Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JUVENAL JACOBO RAMÍREZ
DEMANDADO:	JUVEN ALBERTO JACOBO TORRES
RADICACIÓN:	2022-00787
ASUNTO:	**ADMITE**

Por haber sido subsanada en debida forma la demanda, se dispone:

1.- ADMÍTASE la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por JUVENAL JACOBO RAMÍREZ, en contra de JUVEN ALBERTO JACOBO TORRES.

2.- IMPRIMIR el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 392 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso **o** en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (evento en el cual debe acreditar el acuse de recibido y el cargue de los documentos del traslado, en tanto en la subsanación no se refleja totalmente)

4. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación

5.- RECONOCER personería para actuar al Dr. JHONEIDER SOLANO JACOBO, para que actúe en representación del extremo demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

6.- Ofíciese a la oficina judicial, para que el presente proceso sea abonado a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 07 de diciembre 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 58***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA